



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 2964 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 925
ABRIL DE 2018

TRABAJADORES DE LA EMPRESA EBIGOLD S.A. Y ALENVIDRIO S.A.

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de interés general, a extender por un plazo de hasta noventa días el subsidio por desempleo

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por las razones que se pasan a exponer.

Como es conocido, a fines de los años noventa se produjo el cierre de la planta industrial de Cristalerías del Uruguay S.A., perdiéndose alrededor de doscientos puestos de trabajo. Ya desde ese momento, ex trabajadores de la empresa comenzaron a alentar la posibilidad de retomar esta importante actividad industrial.

Fue así que, a partir de la formulación de un proyecto productivo y de la obtención de la financiación necesaria -entre la que se encuentra la provista por el FONDES - INACOOOP-, fue posible el montaje de la planta en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro a lo largo de 2007 y finalmente, el comienzo de la producción de envases de vidrio desde mediados de 2008.

El emprendimiento surgió bajo la forma de una asociación civil conformada por los trabajadores, la cual constituyó una sociedad anónima (Ebigold S.A.). A su vez, mediante el acuerdo con la empresa venezolana Venvidrio C.A. se formó Alenvidrio S.A.

Tras un auspicioso período en que la fábrica produjo para el mercado interno y trabajó en acuerdos con miras a exportaciones de envases, el emprendimiento se dispuso a ampliar su capacidad productiva a través de la construcción de un segundo horno. No obstante, antes de que este último pudiera quedar concluido, el primero de los hornos de fusión colapsó y la producción debió detenerse, quedando comprometida la continuidad de un centenar de puestos de trabajo.

En la actualidad, esta segunda planta se encuentra a punto de ponerse en funcionamiento, habiendo los interesados exteriorizado el compromiso de alcanzar ese objetivo en mayo del corriente año. Con el propósito, pues, de contribuir a que esta actividad productiva pueda, por fin, ponerse nuevamente en marcha, encontrándose tan próxima a ello y habida cuenta de los esfuerzos ya realizados, es que el Poder Ejecutivo ha entendido pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de ley -ya aprobado por la Cámara de Senadores- de extensión de seguro de paro para los trabajadores de Ebigold S.A. y Alenvidrio S.A., teniendo presente que más de la mitad de ellos ya han agotado el máximo de prórrogas que puede otorgar el Poder Ejecutivo al amparo de lo previsto por el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y el resto se encuentra próximo a agotarlo.

Es de destacar, por último, que este Cuerpo ha cursado minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que le solicita realice "los máximos esfuerzos posibles a los efectos de buscar todos los instrumentos y mecanismos que estén a su alcance con el objetivo inmediato de lograr la finalización de la planta industrial Envidrio 2

(Proyecto Alenvidrio - Planta Envidrio 2) y dar de esta forma celeridad a la producción de la misma".

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2018

GERARDO NÚÑEZ
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO AMADO
DANIEL PLACERES
LUIS PUIG

GERARDO AMARILLA, discrepa, por no compartir la iniciativa, tal como fue expresado en la discusión en Comisión, y cuyos fundamentos se ampliarán en Sala.

RUBEN ANÍBAL BACIGALUPE AUNÉS, discrepa, por no compartir la iniciativa, tal como fue expresado en la discusión en Comisión, y cuyos fundamentos se ampliarán en Sala.

≠